

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 119-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 04 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2635-2019, interpuesta por LUIS

\*\*ENRIQUE ANDERSON CORDOVA y ELIZABETH FIORELA VIGIL CASTRO, sobre separación
convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 157-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por
la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges LUIS ENRIQUE ANDERSON CORDOVA y ELIZABETH FIORELA VIGIL CASTRO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constanca que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, el 20 de diciembre de 2014;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de caldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de unicipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional LUIS ENRIQUE ANDERSON CORDOVA y ELIZABETH FIORELA VIGIL CASTRO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cab cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 119-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 04 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 2635-2019, interpuesta por LUIS

ENRIQUE ANDERSON CORDOVA y ELIZABETH FIORELA VIGIL CASTRO, sobre separación
convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 157-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por
la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges LUIS ENRIQUE ANDERSON CORDOVA y ELIZABETH FIORELA VIGIL CASTRO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constanción que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vinculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, el 20 de diciembre de 2014;

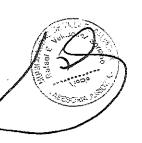
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de caldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de unicipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional LUIS ENRIQUE ANDERSON CORDOVA y ELIZABETH FIORELA VIGIL CASTRO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cab cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL